



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 048 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA

C.C. No: 1.075.231.104 expedida en Neiva

ESTABLECIMIENTO DE ONLINE COMPUTERS COMERCIO:

MATRICULA No.: 143796

DIRECCION: Carrera 6 No. 40-50 B/ las Granjas, Neiva

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE ELECTRODOMESTICOS, ELECTROMENORES, PATINETAS ELECTRICAS, BICICLETAS Y ARTICULOS TECNOLOGICOS, QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMERCIALES PARA INCENTIVAR LA COMPRA DE LA LOTERIA DEL HUILA.** De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO – INCLUYENDO FLETE ASEGURADO	PRECIO TOTAL
1	TELEVISOR DE 32" LED HD SMART TV 32A4HV. CONEXION 2 HDMI, 1 RCA, 1 AV INPUT.	2	\$1.089.000	\$2.178.000
2	BICICLETA TODO TERRENO DE ALUMINIO 29" MODELO 2022, MARCO EN ALUMINIO -TENEDOR DE SUSPENSION: SUSPENSION DELANTERA ROADMASTER 1.3 DE BLOQUEO AL HOMBRO -RECORRIDO SUSPENSION: 100 MMM -FRENOS DE DISCO: MECANICO EN ALUMINIO CON SISTEMA EASY STOP.	7	\$1.439.000	\$10.073.000





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 048 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

	-RINES 29& No. 34, DOBLE PARED -GRUPO: TOURNEY TZ-21 MTB, 7 VELOCIDADES, TRIPLATO -TENSOR TRASERO: SIS RD-TY300			
3	PATINETA ELECTRICA MI ELECTRIC SCOOTER, VELOCIDAD MAXIMA 20 KM/H DISTANCIA MAXIMA 20 KM POTENCIA NOMINAL 250W POTENCIA MAXIMA 500W CAPACIDAD DE INCLINACION 10% BATERIA IONES DE LITIO DE 5100 MAH/183 WH PANTALLA FRENOS EABS MAS FRENO DE DISCO TIEMPO DE CARGA DE 3 A 5 HORAS	1	\$1.879.000	\$1.879.000
4	TABLET DE PANTALLA 10.2" FHD PLUS - ALMACENAMIENTO 128 GB - WIFI INCLUYE ESTACION DE CARGA	1	\$1.089.000	\$1.089.000
5	FREIDORA DE AIRE DE 4 LITROS	7	\$529.000	\$3.703.000
SUB TOTAL				\$18.922.000
IVA (19%)				\$3.595.180
TOTAL INCLUIDO IVA				\$22.517.180

NOTA 1: El contratista debe asumir los gastos de envío a la ciudad que indique la Lotería del Huila.

NOTA 2: Todos los artículos remitidos al ganador del premio, deben estar debidamente asegurados en su envío por el valor del artículo.

NOTA 3: El contratista debe entregar al ganador del premio la garantía post-venta del producto.

NOTA 4: Cuando el proveedor tenga diferentes marcas del producto, la Entidad es quien determina cual será el producto a entregar, conforme al presupuesto que se estableció.

NOTA 5: El contratista debe contar con el Stock de los productos para entrega inmediata.

NOTA 6: Será obligatorio e indispensable, para el trámite de la cuenta de cobro, que el proveedor allegue acta de entrega del producto, registro fotográfico, copia de la factura de venta del producto.



90



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 048 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO ONLINE COMPUTERS

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$22.517.180) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra.

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La Entidad cancelará el valor de la orden de compra mediante pagos parciales, de acuerdo a solicitud de pedido realizado por la Entidad y una vez se lleve a cabo la entrega de la totalidad de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Informe detallado de la entrega de la totalidad de los elementos. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002, 4. Acta de entrega del producto debidamente suscrita por el ganador. 5. Registro fotográfico de la entrega del producto.

**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 048 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Entregar a título de compraventa cualquiera de los elementos requeridos por la Entidad con las especificaciones determinadas por la misma. 2. El contratista deberá garantizar que los elementos solicitados por la Lotería del Huila se encuentren en óptimas condiciones. 3. Cada producto deberá contar con su respectiva garantía por parte del contratista y/o fabricante de los mismos. 4. Realizar el envío asegurado de los productos en cualquier ciudad, previa autorización de la Lotería del Huila. 5. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la ley 1480 Estatuto del Consumidor. 6. Garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Lotería del Huila, de acuerdo con los criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Pertinencia y Continuidad. 7. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 8. Entregar a título de venta los bienes y/o servicios, acorde con las especificaciones consignadas en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas. 9. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la necesidad a satisfacer, conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los bienes y/o servicios. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 12. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 13. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su entrega efectiva. 14. Los bienes serán entregados en las direcciones autorizadas por la Entidad, de donde son los ganadores de los premios, previa autorización por la Lotería del Huila. 15. El contratista tiene un tiempo máximo de cuatro (4) días, para realizar la entrega de los bienes a las personas ganadoras, previamente autorizados por la Lotería del Huila. 16. El contratista se compromete a hacer llegar registro fotográfico del envío realizado de los elementos a las personas, previamente autorizadas por la entidad. 17. Para legalizar esta entrega deberá diligenciarse un acta de entrega, que será suministrada por la Lotería del Huila. 18. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 048 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

**CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR:** La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicio estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

**CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

**CLAUSULA NOVENA – PLAZO:** el plazo de ejecución del objeto contractual será de quince (15) días hábiles, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia.

**CLAUSULA DÉCIMA – CDP:** La presente contratación se encuentra amparada con No. CD14-1538 del 25 de noviembre de 2022, Rubro: 2450208001 nominado "Publicidad".

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicios.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 048 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO ONLINE COMPUTERS

que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses más. b) **Calidad del bien:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses más.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL:** Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 25 NOV 2022

Por parte de la Entidad,

*[Firma]*  
IVANNA ALEXANDRA QUIJANO B.  
Gerente

*[Firma]*  
Proyectó: Shezca Juliana Villegas - Asesora jurídica Área de Contratación

Por parte del contratista,

*[Firma]*  
DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA  
Propietario del Establecimiento de comercio  
ONLINE COMPUTERS

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO  
DE APUESTAS PERMANENTES DE  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 22

Rubro: Publicidad

No.: 245020801

RESERVA No. RP13-1561

Fecha: 25-11-2022

Firma  
Responsable: *[Firma]*

